



Valid from 01.06.2018

Condiciones Generales de Contratación para obras, servicios y suministros

Índice:

- 1. Ámbito de aplicación**
- 2. Objeto y alcance del contrato**
- 3. Organización**
- 4. Información para el desarrollo de los trabajos**
- 5. Responsabilidades**
- 6. Plazos de ejecución**
- 7. Control de calidad, entrega y recepción**
- 8. Trasmisión de la propiedad y el riesgo**
- 9. Obligación de información y derechos de inspección**
- 10. Acreditación del cumplimiento de requisitos legales**
- 11. Seguridad y salud laboral**
- 12. Precios y revisiones de precios**
- 13. Facturación**
- 14. Periodos de garantía y fianzas**
- 15. Incumplimientos y rescisión del contrato**
- 16. Cesión del contrato y subcontratación**
- 17. Cesión del contrato por VIESGO. Cesión de créditos**
- 18. Extinción**
- 19. Conflicto de intereses**
- 20. Discrepancias**
- 21. Propiedad industrial e intelectual**
- 22. Fuerza mayor**
- 23. Protección de datos, confidencialidad**



24. Código de conducta

25. Principios de aprovisionamiento responsable y reglamentos de la U.E. contra el terrorismo

26. Protección del medio ambiente

27. Otras cláusulas



1. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento reúne en un único texto las disposiciones que deben observarse de conformidad con la Ley 31/2007 que transpone la Directiva europea 2004/17/CE, en cumplimiento de los procedimientos de aprovisionamientos para la asignación a terceros de contratos que tienen por objeto Obras, Servicios y Suministros.

Las presentes condiciones generales regulan la relación contractual entre cualquiera de las empresas del Grupo VIESGO (en adelante, cualquiera de ellas, VIESGO) y sus CONTRATISTAS para todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de un pedido que no estén explícitamente definidas en la documentación contractual específica del citado pedido. VIESGO no reconoce términos y condiciones que difieran del contenido de estas condiciones generales, ni términos o condiciones que hayan sido añadidas por el CONTRATISTA, las cuales sólo se aplicarán si VIESGO las hubiese aceptado de manera expresa y por escrito.

La presentación de una oferta por el CONTRATISTA a VIESGO implica la aceptación de las presentes condiciones generales por el CONTRATISTA como elemento contractual en el caso de resultar adjudicatario de los trabajos.

En el caso de existir discrepancias entre la documentación contractual específica de un pedido y estas condiciones generales el orden de prelación será el siguiente:

1.1 Contrato y/o pedido enviado por escrito al CONTRATISTA por VIESGO.

1.2 Petición de Oferta (incluyendo todos los documentos de especificaciones generales o particulares, técnicas o económicas, que se incluyeran en la citada Petición).

1.3 Aceptación escrita específica de VIESGO de aspectos de la Oferta del CONTRATISTA que modifiquen las presentes condiciones generales. Específica significa que en la citada aceptación se referencia el pedido y los aspectos concretos de la oferta que modifican las presentes condiciones generales y son aceptados.

1.4 Las presentes Condiciones Generales de Contratación de VIESGO para Obras, Servicios y Suministros.

1.5 Oferta Técnica y Económica del CONTRATISTA.

En los casos en que la Oferta del CONTRATISTA contenga aspectos que contradigan o modifiquen las presentes condiciones generales es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA gestionar la obtención de la aceptación escrita descrita en el punto 1.3. La aceptación del pedido por el CONTRATISTA o el inicio de los trabajos relativos al mismo sin la citada aceptación implican de forma automática que el CONTRATISTA conoce y acepta la prelación establecida en el punto 1.1

La aceptación citada en el punto 1.3 de excepciones a estas condiciones generales sólo será aplicable al pedido o contrato específico al que se refiera la citada aceptación y no será extensiva a sucesivos contratos con el CONTRATISTA incluso con objetos similares.

Para presentar su oferta, el CONTRATISTA deberá comprobar las descripciones, especificaciones, dibujos, cálculos y demás datos facilitados por VIESGO. Salvo que antes de lograr el Contrato hubiera formulado objeciones, el CONTRATISTA reconoce la idoneidad y exactitud de las informaciones facilitadas. Los ofertantes no tendrán derecho a reclamar ningún precio o compensación por haber hecho sus ofertas.

2. Objeto y alcance del contrato

El objeto del contrato o pedido es la realización de los trabajos descritos en la documentación contractual relacionada en el punto 1 con el orden de prelación allí descrito. El contrato y/o el pedido, así como las sucesivas modificaciones o ampliaciones, deberá formalizarse por escrito, debidamente suscrito, en unión a la documentación contractual. También será válido el formato electrónico cuando se pueda garantizar su autenticidad o se haya aceptado por las Partes. Los pedidos transmitidos



de forma verbal no se consideran en firme hasta que no sean conformados por escrito o por formato electrónico por parte de VIESGO. Lo anterior se aplicará igualmente a las modificaciones y cláusulas adicionales a un contrato, las cuales se interpretarán restrictivamente en su alcance modificatorio y no tendrán eficacia novatoria, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

Se entenderá siempre que las obras, servicios o suministros objeto del contrato o pedido se han especificado con un carácter de unidad final terminada, es decir que se incluyen como responsabilidad técnica, económica (es decir incluido en el precio de la unidad especificada en el pedido o contrato) y de gestión del CONTRATISTA, todas las prestaciones, elementos y trabajos accesorios impuestos incluidos (excepto el IVA) y autorizaciones y licencias (salvo las que correspondan legalmente a VIESGO), que sean necesarias para la ejecución de la unidad terminada sea por razones técnicas, legales, de aseguramiento de la calidad o incluso de buena práctica. Todos los gastos y tributos relacionados con la obtención de permisos, autorizaciones o licencias para las obras, servicios o suministros objeto del contrato serán pagados por el CONTRATISTA.

Salvo que se defina específicamente lo contrario la dirección de la ejecución de las obras o servicios contratados corresponderá al CONTRATISTA que tendrá incluido en el alcance de los trabajos los certificados que sean necesarios para la legalización de las obras o servicios ejecutados.

En la misma forma se entenderá que todas las medidas, pruebas y ensayos que corresponda realizar por cumplimiento de normativas, reglamentos administrativos o incluso normas de buena práctica corresponderán en su ejecución y coste al CONTRATISTA.

Adicionalmente a lo establecido en el punto anterior se considera que el CONTRATISTA ha incluido en los precios unitarios ofertados todas las características singulares del trabajo, en particular la localización del lugar donde debe realizarlo y otros requisitos de directa aplicación.

El CONTRATISTA está obligado, a requerimiento de VIESGO, a aceptar variaciones de alcance del contrato en hasta un 30%, sin incremento de los precios unitarios si esta variación no produce unidades nuevas de obra, servicio o suministro o si produciendo nuevas unidades el precio unitario de estas puede establecerse en función de los precios unitarios establecidos en el contrato o pedido inicial. Se entenderá que el precio unitario de una unidad nueva puede establecerse en función de los precios unitarios establecidos en el contrato o pedido inicial cuando la nueva unidad puede descomponerse en unidades reflejadas en el contrato o pedido inicial o cuando en el contrato o pedido inicial existen dos unidades tipológicamente similares a la nueva que determinen de una forma técnicamente aceptada una cota inferior y superior del precio de la nueva en relación suficientemente aproximada.

Sin perjuicio de lo anterior y salvo que se indique expresamente lo contrario en los documentos contractuales específicos del contrato o pedido con el orden de prelación establecido en el punto 1 del presente documento, todos los contratos o pedidos se entenderán por medición y procederá únicamente el abono de lo realmente ejecutado en términos de unidad final terminada salvo el caso en que los trabajos no se realicen o sean fuertemente reducidos en su alcance y el CONTRATISTA haya establecido en su oferta una cantidad explícita a percibir en este caso.

En los pedidos o contratos de suministros con carácter abierto o de contrato marco el CONTRATISTA acepta expresamente que no existe compromiso alguno de VIESGO sobre la adquisición efectiva del número de unidades que de forma orientativa pudiera haberse establecido para determinar el importe del contrato, siendo el precio unitario ofertado válido con independencia de esta circunstancia.

En los contratos de servicios cuya ejecución no haya supuesto para el CONTRATISTA la adquisición de forma específica para realizar ese contrato, de un inmovilizado material cuya cuota de amortización anual sea superior a un 20% del importe anual del contrato, VIESGO podrá decidir la cancelación anticipada y unilateral del contrato sin derecho del CONTRATISTA a indemnización alguna, una vez haya transcurrido el 50% del plazo inicialmente previsto en el contrato y avisando al CONTRATISTA con un mes de antelación a la fecha efectiva de cancelación.

3. Organización

El CONTRATISTA, por su cuenta y riesgo, dimensionará la organización necesaria para el cumplimiento de la obra, servicio o suministro demandados por VIESGO, esto es, contará con el personal necesario para la realización de los trabajos objeto del contrato, siendo único responsable de la actuación de cuantas personas emplee en los mismos, con respecto de las que tendrá, a todos los efectos, los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono.



El CONTRATISTA designará su propio representante en el lugar de trabajo, que será responsable del equipo humano y material y de la seguridad de los trabajos, el cual canalizará, con carácter exclusivo, las relaciones entre el CONTRATISTA y VIESGO.

VIESGO no podrá ejercer ningún mando directo, ni efectuar el pago de salarios, dietas, gastos de desplazamiento, etc., a los trabajadores que compongan la organización del CONTRATISTA para la realización del objeto del contrato, ni intervendrá en la organización de sus trabajos. Las relaciones laborales, calendario, vacaciones, normas disciplinarias, permisos, reclamaciones, etc., de los trabajadores del CONTRATISTA, serán siempre privativas y de la exclusiva competencia de éste.

En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el CONTRATISTA se obliga a dar fiel cumplimiento en todas sus partes a la normativa que se contiene en la Ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo y disposiciones complementarias, debiendo prestar especial atención a las medidas preventivas de seguridad.

El CONTRATISTA declara que se haya debidamente autorizado como tal ente patronal con el número de la Seguridad Social y en alta y al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social (Instituto Nacional de Previsión, Mutualidad Laboral respectiva y, en su caso, Mutua Patronal), de las obligaciones salariales con sus empleados y de las deudas con la Hacienda Pública, y que tiene las correspondientes autorizaciones en lo que se refiere a horarios de trabajo, turnos y demás documentación patronal exigida por la Legislación Laboral vigente. En cualquier momento, VIESGO podrá solicitar al CONTRATISTA que aporte certificados de estar al corriente del pago de sus deudas con la Seguridad Social, con sus empleados o con la Hacienda Pública, y si no los aporta o fueran negativos, se considerará incumplimiento de obligaciones sustanciales a efectos de rescisión unilateral del Contrato, de retención de las cantidades que le fueran debidas y, en su caso, de la aplicación de penalizaciones.

La transferencia del riesgo se basa en la regulación DDP de los Incoterms 2010.

El CONTRATISTA garantiza que dispone de la capacidad requerida para el adecuado cumplimiento del este contrato.

4. Información para el desarrollo de los trabajos

VIESGO hará llegar al Contratista, conforme a un requerimiento expreso, todos los datos e informaciones necesarias para el correcto cumplimiento de las actividades objeto de la contratación. En el caso en que los datos proporcionados por VIESGO fuesen insuficientes o incompletos, el Contratista tiene obligación de solicitar en un plazo prudencial los datos que falten, de modo que en ningún caso pueda el Contratista achacar un incumplimiento contractual a VIESGO como consecuencia de una falta de información.

5. Responsabilidades

El CONTRATISTA es el único responsable frente a VIESGO de la correcta ejecución del Contrato o Pedido, y asume las obligaciones contempladas en las Condiciones Generales de Contratación de VIESGO, y en particular las siguientes:

- Exacto cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales con sus Contratistas y Subcontratistas.
- Exacto cumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad pública.
- Observancia de todas sus obligaciones legales de carácter administrativo, fiscal o laboral.
- Obligación de que todo el personal asignado a la obra, servicio o suministro objeto del contrato esté integrado en su plantilla o debidamente contratado, dado de alta en la Seguridad Social y asegurado del riesgo de accidentes de trabajo con la mayor amplitud y al corriente en el pago de salarios, de retenciones fiscales y de cuotas a la Seguridad Social.

El CONTRATISTA exime al VIESGO de toda responsabilidad por el eventual incumplimiento de las obligaciones anteriores, así como por los actos u omisiones en que incurra, por sí o por su personal, durante el cumplimiento del Contrato o Pedido y, en consecuencia, se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar al VIESGO al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por tal motivo pudieran dirigirse contra ella y a indemnizarle de todos los daños y perjuicios.



VIESGO no asumirá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios de cualquier naturaleza que, como consecuencia del cumplimiento del Contrato, pudiera sufrir el personal, material o instalaciones del CONTRATISTA, cualquiera que sea la causa o circunstancia que lo origine.

El CONTRATISTA, por su parte, será directo y único responsable de cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse, en las personas o en las cosas, para VIESGO, sus empleados o para terceros, a causa o como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del Contrato. A estos fines, el CONTRATISTA concertará, por su cuenta, los oportunos seguros de daños o de responsabilidad civil, cuya presentación podrá exigírsele en todo momento durante la vigencia del Contrato.

Cuando por disposición legal o por resolución o sentencia de cualquier naturaleza, VIESGO fuese obligada a abonar deudas, gastos o indemnizaciones que, con arreglo al contrato, correspondan al CONTRATISTA o a cualquiera de sus subcontratistas, VIESGO podrá retener las cantidades que tuviera pendiente de pago al CONTRATISTA para aplicarlas a estos conceptos. En todo caso, el CONTRATISTA queda obligado a subrogarse en esas obligaciones y a rembolsar inmediatamente a VIESGO las cantidades que esta Sociedad hubiera de satisfacer por aquellas causas.

Las obras, servicios o suministros efectuados por el CONTRATISTA conforme a lo establecido en el Contrato, lo serán siempre a la entera satisfacción y aprobación de VIESGO. Cuando las prestaciones realizadas por el CONTRATISTA no cumplan los estándares de calidad, cantidad o no se realicen en el tiempo convenido, VIESGO podrá contratar a un tercero ajeno al Contrato, los servicios necesarios para subsanar tales deficiencias, cuyo coste asumirá el CONTRATISTA, para lo cual se le remitirá la factura emitida por la entidad que prestó estos servicios, y la cuantía de la misma se descontará de los haberes que tuviere pendientes de cobro el primer CONTRATISTA, y sino hubiere haberes pendientes de cobro, éste la abonará en el plazo máximo de 30 días a contar desde la presentación a cobro.

6. Plazos de entrega o ejecución

Los plazos de entrega o de ejecución establecidos en el Contrato o pedido son vinculantes para el CONTRATISTA. En el caso de que se modifiquen o aplacen las fechas acordadas para la realización de los trabajos, ambas Partes deberán definir y acordar las nuevas fechas y plazos de ejecución.

Se consideraran retrasos imputables al CONTRATISTA todos los incumplimientos de los plazos parciales o total establecidos en el pedido o contrato excepto los que sean imputables a VIESGO o a causas de fuerza mayor.

Para que un retraso sea considerado como imputable a VIESGO o a causas de fuerza mayor es imprescindible que el CONTRATISTA haya notificado este hecho por escrito a VIESGO no más tarde de 48 horas desde que tuvo conocimiento de los hechos y siempre antes del plazo parcial o total afectado. En los supuestos de fuerza mayor el plazo será el mínimo que legalmente corresponda.

Como causas de fuerza mayor se considerarán únicamente las señaladas a tal efecto en el Código Civil.

Para el caso de contratos o pedidos de obras en caso de retraso se aplicará el siguiente régimen de penalizaciones:

- Por incumplimiento de un plazo parcial: el uno por mil del importe asociado al plazo parcial por día de retraso.
- Por incumplimiento del plazo total de la obra: el uno por ciento del importe del pedido o contrato por cada 1% del plazo total excedido. En todos los casos se considerará tiempo de ejecución (y por tanto en su caso computará como retraso) el correspondiente a las eventuales actuaciones necesarias para que las unidades terminadas donde se hayan detectado deficiencias cumplan las especificaciones técnicas y de calidad exigibles.

Para el caso de contratos o pedidos de servicios o de suministros en caso de retraso se aplicará el siguiente régimen de penalizaciones:

- Por incumplimiento de un plazo parcial: el dos por mil del importe asociado al plazo parcial por día de retraso.
- Por incumplimiento del plazo total del servicio o suministro: el dos por ciento del importe del pedido o contrato por cada uno por ciento del plazo total excedido.
- En todos los casos se considerará tiempo de ejecución (y por tanto en su caso computará como retraso) el correspondiente a las eventuales actuaciones necesarias para donde se hayan detectado deficiencias se cumplan las especificaciones técnicas y de calidad exigibles.



Sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan según lo establecido, en el caso de que el incumplimiento por el CONTRATISTA de un plazo parcial o total para una obra, suministro o servicio de lugar a daños a la actividad de VIESGO o a la imposibilidad de cumplir compromisos con terceros, VIESGO podrá optar por:

- Repercutir al CONTRATISTA los costes tanto directos como por actividades de otros CONTRATISTAS en que haya tenido que incurrir para minimizar los daños a su actividad o cumplir compromisos con terceros. Adicionalmente el contrato o pedido con el CONTRATISTA se considerará rescindido sin derecho a reclamación alguna en los trabajos que VIESGO haya tenido que ejecutar bien directamente o a través de otros CONTRATISTAS para minimizar los daños a su actividad o cumplir compromisos con terceros.
- Repercutir directamente al CONTRATISTA los daños sufridos incluido lucro cesante.

Para contratos de obras, VIESGO podrá rescindir unilateralmente el contrato sin derecho del CONTRATISTA a indemnización alguna cuando la suma de las penalizaciones alcance el 20% del importe del contrato.

Para contratos de suministros o servicios, VIESGO podrá rescindir unilateralmente el contrato sin derecho del CONTRATISTA a indemnización alguna cuando la suma de las penalizaciones alcance el 10% del importe del contrato.

VIESGO podrá deducir las penalizaciones que corresponda aplicar de cualquier pago que deba realizar al CONTRATISTA, incluso cuando corresponda a un pedido o contrato diferente al que dio origen a la penalización.

7. Control de calidad, entrega y recepción

El CONTRATISTA deberá tener implantado un sistema de aseguramiento de la calidad de acuerdo con la Norma UNE, EN o ISO 9001 o 9002, certificado por una Entidad debidamente acreditada.

El CONTRATISTA será el único responsable del control de calidad de los materiales y equipos, independientemente de los controles y pruebas que efectúe o exija el VIESGO por sus propios medios o por los de un tercero. Estos ensayos no alterarán la plena responsabilidad que exclusivamente incumbe al CONTRATISTA.

Se entenderá siempre que en el objeto del contrato o pedido están incluidos a cargo y por cuenta del CONTRATISTA todos los trabajos y servicios complementarios necesarios para la correcta ejecución del suministro de acuerdo con las especificaciones que le sean de aplicación. Esto incluye en particular pero sin pretender completitud, diseño, transportes hasta punto de destino, descarga y embalajes, inspecciones pruebas y ensayos, seguros, traspaso de documentación y formación exigible a VIESGO y licencias y permisos que sean necesarios (salvo las que corresponda legalmente a VIESGO).

Todos los materiales y equipos objeto del Pedido o Contrato serán cuidadosamente embalados y protegidos para su manipulación, carga, transporte y almacenamiento, de acuerdo con la buena práctica y tomando, por tanto, precauciones especiales cuando éstas se requieran, tales como para transportes por mar, materiales delicados o aquellos que no puedan permanecer a la intemperie. En cualquier caso los embalajes y protecciones serán los adecuados para la aceptación por parte del Seguro.

Si el tipo de material lo requiriese, el CONTRATISTA está obligado a obtener de los organismos competentes los oportunos permisos de tránsito, licencias, autorizaciones y acompañamientos policiales a que diera lugar el transporte, y será de su cuenta el importe de todos los trabajos a que el mismo obligue, tales como desviaciones de tránsito, apuntalamiento de puentes, señalizaciones, etc.

La entrega deberá efectuarse en la fecha o plazo que a tal efecto haya sido acordado en el Contrato. El CONTRATISTA se obliga, además, a cumplir todas las fechas y plazos parciales que puedan haberse establecido en el Contrato.

Si en el Contrato no se señala una fecha de terminación determinada y se establece solamente el plazo de ejecución o entrega, éste comenzará a contar a partir de la suscripción del Contrato o de la fecha de emisión del pedido.

El adelanto en la fecha de terminación o la reducción de plazo de ejecución o entrega requieren la previa conformidad de VIESGO. En el caso de que ésta lo autorice, no implicará el adelanto en el pago de la totalidad o de parte del precio.

Las fechas de terminación no pueden retrasarse, ni los plazos de ejecución o entrega prorrogarse, salvo por hechos imputables a VIESGO o por causas de Fuerza Mayor.



Materiales y/o equipos.

El CONTRATISTA, en la ejecución del Contrato, deberá adoptar todas las precauciones y acciones necesarias para evitar cualquier tipo de daño, personal o material, estando obligado a reparar los mismos en caso de producirse.

Con cada entrega, el CONTRATISTA debe acompañar toda la documentación técnica final y los protocolos de ensayos establecidos en las Especificaciones, en el Contrato y, en su caso, en las Normas técnicas correspondientes.

Todos los equipos y materiales irán debidamente marcados, referenciados y etiquetados para una correcta y fácil recepción, acompañados del correspondiente albarán en el que deberá consignarse con toda claridad los datos referenciados en el párrafo anterior.

Cuando no sean exigibles pruebas o ensayos y reconocimientos finales, la entrega por el CONTRATISTA de los materiales y equipos se formalizará en una nota u otra prueba verificable.

Hasta el momento de la aceptación de la entrega por VIESGO, la obligación legal de mantener la seguridad y el riesgo por pérdida o deterioro accidental serán del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá utilizar los medios de transporte más ventajosos, siempre y cuando VIESGO no manifieste expresamente la utilización de otro medio de transporte. Los costes originados por mala gestión de los envíos serán a cargo del CONTRATISTA, como responsable del transporte.

Las entregas parciales de materiales y componentes no está permitida, salvo autorización o exigencia expresa de VIESGO. La firma de la recepción de la mercancía por parte del VIESGO no significa la aceptación del suministro como tal, ni que los bienes entregados sean conformes con el Contrato.

La entrada y la circulación por las instalaciones de VIESGO deberán comunicarse con antelación. Se deberán obedecer las indicaciones del personal de VIESGO, así como las señalizaciones en el interior del recinto.

Serán por cuenta del CONTRATISTA los costes incurridos por servicios o suministros defectuosos.

8. Transmisión de la propiedad y el riesgo

Materiales y/o Equipos.

La propiedad y el riesgo de los materiales y equipos objeto del Contrato se transferirán a VIESGO al efectuarse su entrega por el CONTRATISTA y su recepción por VIESGO en el lugar y condiciones convenidas. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA autoriza a VIESGO a tomar posesión de los materiales y equipos, en todo o en parte, desde que entren en una obra o instalación propiedad de VIESGO y a hacer el uso que de ello

precise, incluso realizar en ellos o con ellos obras, montajes u otros trabajos e incorporarlos a la obra o instalación de VIESGO, salvo que expresamente se limite dicha autorización a VIESGO por motivos justificados. En caso de autorizarse, VIESGO podrá incorporar dichos materiales y equipos a sus procesos de explotación, haciendo suyo el resultado de dicho proceso. En cualquier caso, hasta la transmisión de los riesgos a VIESGO, el CONTRATISTA dispondrá de seguro en vigor con cobertura adecuada de los materiales y equipos, incluso si ya estuvieran en posesión y uso de VIESGO.

El CONTRATISTA será responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, también durante el Período de Garantía y hasta el plazo más amplio señalado por la legislación vigente, aparte de las responsabilidades legales o de otra índole que puedan derivarse.

Obras y/o Servicios.

Los elementos constitutivos del objeto del Contrato, así como cualquier resultado del uso de la obra o servicio contratado, ya sea protegible o no, serán propiedad o, en su caso, se cederán a favor, de VIESGO.

VIESGO, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan al Estado, o a terceros, se reserva la posesión y propiedad de los hallazgos de toda clase que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en sus terrenos, así como las sustancias minerales utilizables. El CONTRATISTA deberá emplear para extraerlos todas las precauciones legales y/o que se le indiquen por VIESGO. No obstante lo dispuesto en esta cláusula, cualquiera de las Partes se reserva el derecho de solicitar a la otra Parte, y ésta vendrá obligada, salvo causa razonable, a realizar, en cualquier momento, la transmisión de la propiedad de las obras, instalaciones, materiales y equipos incorporados o



existentes en el emplazamiento, siempre que VIESGO esté al corriente de los pagos aprobados y debidos al CONTRATISTA. En este supuesto, el CONTRATISTA seguirá ostentando el derecho de actuar sobre lo transmitido al objeto de seguir ejecutando los trabajos y manteniendo los riesgos sobre la instalación hasta la Recepción Provisional. En cualquier caso, hasta la transmisión de los riesgos a VIESGO, el CONTRATISTA dispondrá de un seguro con cobertura adecuada de los riesgos de la obra o instalación, incluso si ya estuvieran en posesión y uso de VIESGO. El CONTRATISTA será responsable de los vicios ocultos o defectos, también durante el Período de Garantía y hasta el plazo más amplio señalado en la legislación aplicable, aparte de las responsabilidades legales o de otra índole que pudieran derivarse.

9. Obligación de información y derechos de inspección

Por el mero hecho de aceptar el contrato o pedido el CONTRATISTA concede a VIESGO el derecho de inspección en el sentido más amplio, bien ejecutado directamente o a través de representantes autorizados, de todos los materiales, instalaciones, elementos o actividades que afecten al proceso productivo del bien o servicio adquirido.

Igualmente por el hecho de aceptar el contrato o pedido el CONTRATISTA adquiere la obligación de suministrar a VIESGO toda la información concerniente al bien o servicio adquirido que sea de interés para su identificación, trazabilidad, aseguramiento de su calidad y explotación funcional, tanto la que sea exigible por requisitos legales o técnicos para la que el CONTRATISTA queda obligado al envío por propia iniciativa como la que sea requerida por VIESGO.

10. Acreditación del cumplimiento de requisitos legales

El CONTRATISTA mediante la aceptación del pedido o contrato asume los siguientes compromisos y declaraciones:

1. Declara estar al corriente del pago de salarios y obligaciones sociales del personal de su plantilla.
2. Declara que está en posesión de todas las autorizaciones administrativas y requisitos legales necesarios para ejercer la actividad objeto del pedido o contrato y que queda cubierto por su objeto social.
3. Se compromete a emplear para la ejecución del pedido o contrato únicamente personal de su plantilla.
4. Se compromete a que todo el personal que emplee tendrá la especialización adecuada a su función y habrá recibido la formación adecuada general y específica al objeto del pedido o contrato en materia de prevención.
5. Declara conocer toda la normativa vigente de aplicación al objeto del pedido y contrato y se compromete a su ejecución con estricta sujeción a la citada normativa. En particular la normativa sobre prevención de riesgos laborales integrada por la ley 31/1995 y disposiciones que la desarrollan, sustituyan o complementan.
6. Declara aceptar que VIESGO puede rescindir unilateralmente el pedido o contrato sin derecho a indemnización alguna para el CONTRATISTA si éste no cumple las medidas de prevención de riesgos laborales establecidos.
7. Declara que tiene establecidos los seguros pertinentes que cubren de manera apropiada e íntegra, los riesgos dimanantes del contrato (riesgos laborales, responsabilidad civil, daños a terceros, etc.).
8. El contratista acepta expresamente hacerse cargo de todas las reclamaciones provenientes de terceros contra VIESGO y sus empleados en todas las vías judiciales, es decir, civiles, penales y administrativas que se generen como consecuencia del desarrollo del contrato.

- Junto con las ofertas se presentará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del CIF y escritura de constitución, o NIF en el caso de un empresario individual.
2. Acreditación del alta en la seguridad social y Número Patronal.
3. Certificación acreditativa de estar al corriente de los tributos que se le apliquen por su actividad empresarial y actividades en particular el I.A.E.
4. Certificación acreditativa de estar al corriente de las cuotas de la Seguridad Social.
5. Documentación sobre homologaciones exigidas al producto a suministrar.
6. Certificación, por escrito, de que si se hace cualquier trabajo para las Sociedades reguladas, VIESGO Distribución y/o Barras Eléctricas Galaico Asturianas, S.A. y cualquier otra Sociedad del Grupo VIESGO no se compartirá información comercialmente sensible.



Para el caso de empresas de trabajo temporal deberá añadirse a la documentación anterior la siguiente:

- Autorización Administrativa (certificado de la DPTSS)
- Acreditación garantía financiera exigida por ley 14/1994 (certificado de la DPTSS)

Podrá no presentarse esta documentación si ya obra en poder de VIESGO y permanece vigente y aplicable.

- Previo a la firma del contrato se presentará la siguiente documentación:

1. Poder bastante del firmante del contrato.
2. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.
3. Seguro de transporte de mercancías con la cobertura que proceda según los estándares de ampliación.
4. Documento de cobertura de riesgos profesionales con mutua patronal o INSS y datos de autoseguro en su caso.
5. Relación nominal de trabajadores sometidos a condiciones de especial peligrosidad de acuerdo con el RD 39/97 y RD 1627/97 y calificación de aptitud médica.
6. Relación nominal de trabajadores que prestará servicios en la ejecución del pedido. Justificación del alta en la seguridad social de los mismos. Certificado de residencia y permiso de trabajo para no residentes en la CEE.
7. Declaración de haber cumplido con las obligaciones de información a los trabajadores, sus representantes y a la tesorería de la Seguridad Social.
8. Si el CONTRATISTA es una empresa de trabajo temporal, acreditación de la autorización administrativa necesaria y garantía financiera exigida por Ley 14/94.
9. Designación del interlocutor del CONTRATISTA con VIESGO.
10. Designación del responsable en materia de prevención del CONTRATISTA.
11. Acreditación de la fianza exigida en el punto 14 mediante aval a primer requerimiento por el total importe de la misma y con validez de al menos un mes después de haber finalizado el periodo de garantía.
12. Certificación, por escrito, de que si se hace cualquier trabajo para las Sociedades reguladas, VIESGO Distribución y/o Barras Eléctricas Galaico Asturianas, S.A. y cualquier otra Sociedad del Grupo VIESGO no se compartirá información comercialmente sensible.

- Previo al inicio de los trabajos se presentará la siguiente documentación:

En el caso de que se realicen trabajos en centros o propiedades de VIESGO y adicionalmente siempre que sea legalmente necesario, Plan de Seguridad específicamente estudiado para el trabajo contratado.

- Durante la ejecución de los trabajos:

Se presentará toda la anterior documentación actualizada cuando corresponda.

Cuando proceda la apertura de centro de trabajo se enviará copia de la comunicación a la autoridad laboral.

En el caso de autorizarse subcontrataciones el subcontratista está obligado a cumplir los mismos requisitos que el contratista principal.

11. Seguridad y salud laboral

El CONTRATISTA declara conocer las condiciones y obligaciones en materia jurídico-laboral y de Seguridad y Salud, obligándose a su cumplimiento.

La prevención y la seguridad laboral son temas primordiales dentro de la política de VIESGO y que exigen el máximo esfuerzo por todas las partes implicadas. El CONTRATISTA cumplirá la normativa sobre prevención de riesgos laborales constituida por Ley 31/1995 de 8 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo, sustitutivas o complementarias y cuantas otras normas legales o convencionales contengan prestaciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

El CONTRATISTA garantizará la seguridad y protección de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A tal efecto y en el marco de su exclusiva responsabilidad, adoptará las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia o de riesgo o de riesgo grave e inminente, y de vigilancia de la salud del personal a su servicio.



Se establecerá por el CONTRATISTA la modalidad de organización preventiva, incluidos servicios de prevención y asistencia sanitaria en obra, que exijan las disposiciones legales, se acuerde en el plan de coordinación de actividades o aconseje la prudencia en función de los riesgos derivados del trabajo, a fin de evitar siniestros laborales.

El CONTRATISTA garantizará y en su caso acreditará la adecuada formación sobre los riesgos inherentes a la actividad a desarrollar y adiestramiento de su personal en materia de Prevención y Primeros Auxilios, dando cuenta de las acciones llevadas a cabo en este sentido al responsable del VIESGO para la obra o servicio. El CONTRATISTA cumplirá con la legislación vigente en lo referente a la atención de los trabajadores accidentados, reconocimientos médicos y requisitos de información, formación y calificación de aptitud médica de los trabajadores en razón del trabajo desempeñado.

El CONTRATISTA deberá observar en la ejecución de sus trabajos cuantas medidas de prevención, seguridad, higiene y salud exijan las disposiciones legales vigentes, razonablemente ordene el D.O.E. o, aún sin ser legalmente exigibles o haber sido ordenadas, aconseje la prudencia, para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será único y directo responsable el CONTRATISTA, aunque VIESGO tenga la intervención y facultades en materia de seguridad e higiene en el trabajo que se señalan y establecen en esta Estipulación.

VIESGO podrá cumplimentar por cuenta y a cargo del CONTRATISTA las medidas de precaución, seguridad y salud legalmente exigibles u ordenadas por el D.O.E. si no fueran inmediatamente atendidas por aquél cuando le sea exigida por escrito o por otro medio su observancia, pudiendo llegar a la paralización parcial o total de las obras que se contratan. Los retrasos y costes por esta razón serán en todo caso imputables al CONTRATISTA.

En caso de sistemático incumplimiento por el CONTRATISTA de las medidas de seguridad exigibles VIESGO podrá, tras un apercibimiento escrito, proceder a la resolución unilateral del Contrato con iguales efectos a los señalados en la Estipulación 15, incluyendo la ejecución del importe total de la garantía bancaria, en concepto de penalidad.

VIESGO entregará al CONTRATISTA instrucciones y medidas sobre seguridad, medicina y salud, que éste viene obligado a seguir en cumplimiento de lo estipulado en el anterior apartado, asumiendo cuantas obligaciones le incumban con sujeción a dichos documentos.

El CONTRATISTA cumplirá con la legislación vigente en la referente a la atención de los trabajadores accidentados, reconocimientos médicos y requisitos de información, formación y calificación de aptitud médica de los trabajadores en razón del trabajo desempeñado.

Para VIESGO Distribución: El CONTRATISTA, en el desarrollo, ejecución o cualquier fase de los trabajos contratados con la empresa contratante, respetará rigurosamente la legalidad vigente, tanto local, autonómica como estatal, en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y muy en concreto lo dispuesto en la Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva los trabajos y servicios objeto del pedido. El incumplimiento del CONTRATISTA en esta materia se considerará negligente, declinando la empresa contratante toda responsabilidad al respecto, que será exclusiva del contratista. Si la empresa contratante se viera compelida a asumir esa responsabilidad frente a terceros, solidaria o mancomunadamente, se establece expresamente la facultad de repetición de la empresa contratante frente al contratista, a quién podrá repercutir el coste total de las obligaciones que tuviera que haber soportado, tanto frente a terceros como ante la Administración, por recargos de prestaciones, sanciones y cualquier otro concepto. Así lo admite y asume el CONTRATISTA, en los términos antedichos, como cláusula contractual a todos los efectos legales vinculante para ambas partes.

12. Precios y revisiones de precios

Los precios fijados en la documentación contractual son la contraprestación del suministro, obra o servicio contratado, por lo que éstos tienen la consideración de valor total y definitivo, e incluyen el beneficio industrial, y todo tipo de gastos y cargas que directa o indirectamente sean necesarios para la realización por el CONTRATISTA del suministro, obra o servicio encomendado y el cumplimiento de las obligaciones que asume con motivo de la adjudicación, salvo el Impuesto de valor añadido (I.V.A). El impuesto de valor añadido será por cuenta de VIESGO.

Los precios de aplicación del contrato se encuentran detallados en la Oferta económica del CONTRATISTA.



Los precios unitarios del contrato son contractuales, fijos e invariables, con independencia del volumen de mediciones, estimadas inicialmente de forma orientativa, que realmente se ejecuten. Salvo que explícitamente se establezca lo contrario de forma definida sin ambigüedades en los documentos contractuales específicos del contrato o pedido con el orden de prelación establecido en el punto 1. del presente documento.

Las mediciones no son contractuales y las unidades de servicio que realmente se ejecuten serán unilateral y libremente decididas por VIESGO, sin ningún compromiso sobre la cuantía o proporción de las mismas.

El contrato se abonará sobre la medición de unidades realmente ejecutadas y aprobadas por VIESGO.

El volumen de servicios estimado es orientativo y VIESGO no garantiza de ninguna manera un volumen mínimo de suministros, obras o servicios en un periodo de tiempo, tanto para el total del contrato como para cualquiera de sus lotes o partes.

El contrato se basa únicamente en la prestación de servicios finales por un precio unitario y por tanto VIESGO no garantiza en modo alguno que el total importe que perciba el CONTRATISTA por la prestación de los servicios en un determinado plazo sea suficiente para ningún propósito, en particular el mantenimiento de una estructura de medios humanos del CONTRATISTA determinada.

Para los trabajos no especificados se realizarán las valoraciones del servicio en base a lo realmente ejecutado y de acuerdo a la oferta económica del CONTRATISTA.

Impuestos

Todos los impuestos, tributos, arbitrios, tasas y precios públicos a que de lugar la ejecución del contrato o pedido, serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA, salvo los que correspondan a VIESGO con arreglo a la ley, entre ellos el IVA.

VIESGO y el CONTRATISTA vendrán obligados a cooperar en la obtención de aquellas exenciones y demás beneficios fiscales que sean de aplicación en relación o con ocasión del contrato. Cuando por falta de diligencia o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA pierda VIESGO la oportunidad de disfrutar de algún beneficio fiscal aplicable en relación o con ocasión del suministro, podrá VIESGO descontar del precio convenido el importe de aquel beneficio.

A los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el CONTRATISTA queda obligado a aportar a VIESGO certificado de encontrarse el CONTRATISTA y/o subcontratistas al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria según modelo 01C o el que le sustituya.

Dicho certificado deberá renovarse, obligatoriamente, por el CONTRATISTA y/o subcontratista cada doce (12) meses, a contar desde la fecha de expedición del anterior certificado.

En caso de que llegada la fecha del pago a VIESGO no disponga del mencionado certificado del CONTRATISTA y/o subcontratistas, válido y vigente a dicha fecha, VIESGO podrá suspender dicho pago, sin reclamación alguna por parte del CONTRATISTA/subcontratista.

13. Facturación y pago

La facturación será mensual. El pago de las facturas se efectuará por transferencia bancaria en el plazo de pago legal.

El plazo de pago se contará a partir de la entrega de los bienes o de las prestaciones de servicios. Al ser responsabilidad del CONTRATISTA emitir la factura y remitirla inmediatamente a VIESGO para su aceptación, se entenderá que la fecha de entrega del bien o de prestación de servicio es la de recepción por VIESGO de la correspondiente factura, salvo que se acredite otra fecha distinta y salvo que exista disconformidad con los conceptos y/o importes facturados, en cuyo caso se procederá a la oportuna rectificación o, de no haber acuerdo, según lo previsto para la resolución de discrepancias.

Las facturas se enviarán a VIESGO Administración y Control en Santander, Isabel Torres 25, 39011 (PCTCAN).

En las facturaciones, y en general, en la documentación que se presente para el pago, se hará constar siempre la referencia al nº de Contrato o pedido. Las facturas deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente a efectos de facturación e IVA.



Toda factura que no contenga lo anteriormente señalado podrá ser devuelta por VIESGO al CONTRATISTA para su cumplimentación.

Las partes podrán acordar que la facturación se realice por VIESGO por cuenta del CONTRATISTA (autofacturación), particularmente en los casos de servicios o suministros regulares, recurrentes y con precios uniformes.

No se efectuarán pagos a cuentas bancarias ubicadas en países en la lista reflejada en el RD 1080/91 o en las recomendaciones de la Unión Europea (MEMO/12/949), o en normativas equivalentes que pudieran sustituirlas.

La aceptación del pago final excluye la posterior reclamación por parte del CONTRATISTA, salvo que hubiese manifestado su reserva dentro de las dos semanas siguientes a la recepción del pago. Realizada su reserva, el CONTRATISTA deberá justificar su reclamación dentro del mes siguiente a la recepción del pago, y de no hacerlo su reserva quedará sin efecto.

14. Periodos de garantía y fianzas

El CONTRATISTA presta un compromiso de garantía de sus entregas, suministros y/o de sus trabajos durante el tiempo que se establezca en los documentos contractuales específicos del contrato o pedido con el orden de prelación establecido en punto 1 del presente documento, y en su defecto durante el tiempo más amplio que prevea la legislación vigente, y de no preverse legalmente será durante dos años a partir de la aceptación o de la recepción provisional. Si no se realizase acta de recepción provisional el periodo de garantía se contará a partir de la finalización conforme de las obras, el final de los servicios o la fecha de suministro según corresponda.

El plazo de prescripción para las reclamaciones por garantía se prorrogará por el tiempo comprendido entre la presentación de la reclamación y la eliminación de los defectos.

VIESGO podrá, a su elección, exigir la eliminación de los defectos apreciados o la entrega de un artículo libre de defectos, o en su caso, la realización de una nueva obra. Los gastos ocasionados por la sustitución correrán a cargo del CONTRATISTA.

Las reclamaciones por defectos no estarán afectadas ni limitadas por los exámenes realizados, o por los requerimientos o instrucciones dadas por VIESGO. Si el CONTRATISTA considera que los exámenes realizados o las instrucciones dadas no son adecuadas, deberá comunicarlo por escrito a VIESGO, con sus propuestas de mejora.

Para responder de sus obligaciones derivadas del contrato o pedido, compromiso de garantía o indemnizaciones y penalizaciones que pudieran serle imputables el CONTRATISTA constituirá una garantía económica del 10% del importe del contrato mediante aval a primer requerimiento por ese importe y con validez al menos un mes tras la finalización del periodo de garantía. VIESGO podrá sustituir el aval por una retención del 5% del precio del contrato hasta la finalización del plazo de garantía o dispensar al CONTRATISTA de la obligación de presentar este aval para los contratos que estime de bajo riesgo.

En el caso de no formalizarse el aval citado en el punto anterior el CONTRATISTA faculta a VIESGO a retener los pagos que deba efectuar al CONTRATISTA en la cantidad y por el periodo definido para el aval en el punto anterior. Las cantidades retenidas por este concepto no devengarán interés alguno para el CONTRATISTA.

La cuantía de la garantía económica fijada no supone una limitación de las eventuales responsabilidades económicas en que el CONTRATISTA pueda incurrir ante VIESGO o terceros como consecuencia de sus actuaciones o las de su personal en la ejecución de los trabajos objeto del contrato o pedido.

Adicionalmente a lo anterior no se aceptará ninguna limitación de la responsabilidad civil del CONTRATISTA por daños derivados de su actuación en la ejecución objeto del pedido o contrato que no sea explícitamente establecida reconocida por VIESGO por escrito o en los documentos indicados en los puntos 1.1 y 1.3 del presente documento.

En todo caso, serán por cuenta del CONTRATISTA los costes incurridos por servicios o suministros defectuosos.

15. Incumplimientos y rescisión del contrato



El incumplimiento por parte de CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato, podrá ser considerado por VIESGO como causa suficiente de rescisión unilateral del Contrato, con derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios que hubiera sufrido. En caso de que el incumplimiento pueda ser subsanado, VIESGO lo comunicará al CONTRATISTA concediéndole un plazo razonable para ello, que de no ser atendido motivará la resolución inmediata del contrato. En particular, son causas de rescisión unilateral del Contrato el incumplimiento del CONTRATISTA de su obligación de estar al corriente en el pago con sus empleados, con sus subcontratistas, con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública; o de su obligación de aportar los certificados acreditativos de estar corriente de dichos pagos; o de su obligación de exigir estas mismas obligaciones a sus subcontratistas. VIESGO podrá retener las cantidades debidas al CONTRATISTA para aplicarlas a las obligaciones que éste tuviera incumplidas.

La resolución del contrato por incumplimiento no afectará a ninguna reclamación que VIESGO tuviera frente al CONTRATISTA de conformidad con los términos y condiciones del Contrato.

Igualmente VIESGO podrá dar por resuelto el contrato en el supuesto de que los trabajos se suspendan, paralicen o no haya continuidad en su ejecución, incluso cuando la suspensión, paralización o falta de continuidad sean debidos a huelgas o conflictos laborales de cualquier clase, que afecten al personal del CONTRATISTA, o cuando las condiciones en que se preste el servicio no resulten aceptables a juicio de VIESGO.

VIESGO podrá rescindir unilateralmente el contrato sin derecho a indemnización ninguna para el contratista por la sistemática aplicación de penalizaciones.

Por otro lado, VIESGO se reserva el derecho de rescindir el contrato en general y sin mayor justificación con un preaviso al CONTRATISTA de tres meses.

En caso de retirada del CONTRATISTA, el VIESGO tiene derecho a seguir utilizando los servicios sin coste alguno hasta la contratación de un sustituto adecuado que continúe con el servicio.

En el caso de que una de las partes decidiera rescindir el contrato, el CONTRATISTA deberá abandonar la obra de inmediato, y ésta pasará a manos de VIESGO así como toda la documentación relativa a la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, VIESGO podrá requerir en cualquier momento la interrupción de la ejecución del contrato, y determinará la fecha de su posterior reanudación, teniendo también en cuenta los intereses del CONTRATISTA. Los gastos adicionales ocasionados por dicha interrupción serán reembolsados por VIESGO.

Reclamaciones

VIESGO tiene derecho a reclamar daños y perjuicios durante el periodo de garantía definido en el Contrato. VIESGO puede posteriormente realizar un nuevo pedido para subsanar el defecto o a la falta de entrega de mercancías. El pedido se realizará teniendo en cuenta las necesidades operativas de VIESGO.

Si parte de los materiales defectuosos pertenecientes al contrato son reparados, modificados o sustituidos por otras piezas, los costes originados irán a cargo del contratista.

En caso de retirada del CONTRATISTA, el VIESGO tiene derecho a seguir utilizando los servicios sin coste alguno hasta la contratación de un sustituto adecuado que continúe con el servicio.

En la entrega de bienes, se dispondrá de dos semanas para declarar cualquier reclamación o defectos en los bienes entregados.

En el caso de que una de las partes decidiera rescindir el contrato, el CONTRATISTA deberá abandonar la obra de inmediato, y esta pasará a manos de VIESGO así como toda la documentación relativa a la obra.

16. Cesión del contrato y subcontratación



Se entiende por cesión o subcontratación de los trabajos el acuerdo del CONTRATISTA con terceros para que intervengan de forma directa o indirecta en la ejecución de los trabajos objeto del contrato o pedido.

La cesión o subcontratación de los trabajos no prevista explícitamente en los documentos contractuales específicos del contrato no podrá realizarse sin autorización expresa anticipada por escrito de VIESGO. La autorización de cesión o subcontratación de parte de un pedido o contrato a un CONTRATISTA por VIESGO no supone en ningún caso el establecimiento de una relación contractual entre VIESGO y el subcontratista. El CONTRATISTA o CONTRATISTA principal será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del subcontratista que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos que le correspondan. En los casos de subcontratación o cesión del contrato el Vendedor se compromete a obtener del subcontratista o cesionario la aceptación previa de las obligaciones que frente al VIESGO se deriven para él de todas las condiciones contractuales. Los subcontratistas deberán estar cualificados por VIESGO para realizar los trabajos subcontratados. El CONTRATISTA deberá exigir del subcontratista el cumplimiento de las mismas condiciones jurídicas, laborales y de seguridad establecidas por VIESGO, incluyendo en particular estar al corriente de pago de sus obligaciones con los empleados, con la Seguridad Social, con la Hacienda Pública y con los subsiguientes subcontratistas, así como la aportación de certificados que lo acrediten. Adicionalmente el CONTRATISTA o CONTRATISTA principal será responsable solidario del incumplimiento de estas obligaciones y de las eventuales actuaciones negligentes del subcontratista o su personal que devenguen en responsabilidad ante VIESGO o ante terceros.

En el caso de necesitar de la subcontratación de alguna actividad, deberá cumplirse lo siguiente:

- El CONTRATISTA solicitará por escrito a VIESGO la autorización para la subcontratación. Este requisito debe realizarse con la mayor celeridad posible para no producir retrasos si fuese denegada en primera instancia.
- El CONTRATISTA deberá tener autorizados todos aquellos subcontratistas que vaya a utilizar.
- El subcontratista deberá tener las autorizaciones de los Órganos competentes de las diferentes Comunidades.
- Cualquier subcontratista trabajará bajo las órdenes y responsabilidad del CONTRATISTA y cumplirá en su totalidad con los requisitos del contrato principal.

En el caso de ser autorizada la subcontratación, respecto al subcontratista será de aplicación lo establecido respecto a obligaciones de informaciones y derechos de inspección de VIESGO, respecto al ámbito de actuación del subcontratista en el pedido o contrato. No se autorizarán subcontrataciones en que el subcontratista no presente un documento donde se comprometa a ejecutar los trabajos sujeto al cumplimiento de las mismas obligaciones que el contratista principal.

VIESGO tiene derecho a rechazar un determinado subcontratista por un motivo válido. En particular, esto se aplica cuando existen dudas fundadas sobre la experiencia o capacitación técnica del subcontratista, o sobre el incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad laboral o de protección mediambiental. El CONTRATISTA se obliga en estos casos a proporcionar sin demora otro subcontratista sustituto. Los retrasos que se produzcan por este motivo serán a cargo del CONTRATISTA.

VIESGO se reserva el derecho de no autorizar subcontrataciones en que el volumen económico de la fracción ejecutada del contrato directamente por el CONTRATISTA principal sea inferior al 50% del total.

VIESGO no será responsable ante ningún subcontratista o su personal de ninguna reclamación derivada del contrato o pedido. La autorización de subcontrataciones determina la renuncia del subcontratista a los derechos que posea derivados del artículo 1597 del Código Civil respecto del CONTRATISTA o subcontratista principal.

El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder partes del contrato o pedido que correspondan a su área de actividad principal.

El CONTRATISTA no podrá impedir a sus subcontratistas realizar contratos con VIESGO relativos a otras obras, servicios o suministros. En particular, no podrá realizar acuerdos de exclusividad con terceros, salvo que fueran expresamente autorizados que impiden a subcontratistas acceder a contratos que correspondan a su actividad.

17. Cesión del contrato por VIESGO. Cesión de créditos

VIESGO podrá ceder el contrato o pedido en todo o en parte a otra empresa del grupo o participada de forma significativa sin más requisito que notificárselo al CONTRATISTA a los efectos administrativos correspondientes.



En ningún caso podrá el CONTRATISTA ceder a terceros los derechos y créditos que para el mismo se deriven del Contrato, ni realizar cualquier otra operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre los mencionados derechos y créditos, salvo que haya obtenido previamente la conformidad por escrito de VIESGO con carácter expreso para cada operación.

18. Extinción

VIESGO podrá dejar sin efecto unilateralmente el pedido o contrato además de en los casos que autoriza la ley si el CONTRATISTA devenga incurso en circunstancias de insolvencia técnica o financiera que puedan perjudicar la calidad y el buen fin del pedido o contrato. En particular se consideran como circunstancias de insolvencia financiera la solicitud de concurso del CONTRATISTA o sociedad dominante, la declaración de concurso instada por acreedor legítimo, o ser objeto de embargos por no haber atendido sus obligaciones económicas en el caso de que estos embargos puedan suponer en la práctica un peligro para la viabilidad de la actividad de la sociedad.

En particular se consideran como circunstancias de insolvencia técnica todas aquellas circunstancias sobrevenidas y acreditadas que hubieran variado notablemente la evaluación de la calidad técnica de la oferta del CONTRATISTA en caso de haber sido conocidas en el momento de la evaluación.

VIESGO podrá dejar sin efecto unilateralmente el pedido o contrato por reiteración de defectos o incapacidad del CONTRATISTA para solucionar deficiencias en su producto.

19. Conflicto de intereses

En la ejecución del contrato el Contratista queda obligado a tener especial atención con respecto a los intereses de VIESGO.

Por ello, declara y garantiza expresamente que no existen situaciones que puedan dar lugar a que se incurra en ningún conflicto de interés con relación a las actividades objeto de la contratación.

Durante toda la duración del contrato, el Contratista se compromete a adoptar una conducta idónea y a evitar incurrir en conflicto de intereses. En el caso de que se determinase cualquier situación susceptible de generar un conflicto de intereses, el Contratista se compromete a comunicárselo por escrito, lo antes posible, a VIESGO y a atenerse a las instrucciones razonables que dicte esta última, que serán indicadas, previa consulta con el Contratista y previa valoración de las exigencias razonables presentadas por el mismo.

Asimismo y de forma general prevalecerá la facultad de VIESGO de revocar el contrato de forma unilateral en el caso de confirmarse la existencia de un conflicto de intereses.

20. Discrepancias

En todos los contratos o pedidos será de aplicación la legislación española. Las partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo. Las partes contratantes con renuncia expresa al Fuero que le sea propio acuerdan someter cualquiera discrepancia, referente al contenido o interpretación de este contrato a los Juzgados y Tribunales de Santander.

21. Propiedad industrial e intelectual

El resultado del desarrollo así como toda la información y documentación y todos los materiales de cualquier tipo, además de todos los derechos sobre estos, generados por el CONTRATISTA en virtud de este Contrato o de cualquier otro acuerdo complementario o en relación con los mismos pertenecerán exclusivamente a VIESGO. El CONTRATISTA podrá utilizar el resultado del desarrollo así como toda la información y documentación y todos los materiales citados exclusivamente para el objeto del Contrato, no pudiendo revelarlos a terceros salvo cuando ello resulte necesario para el objeto del Contrato y VIESGO lo haya autorizado previamente por escrito.



En caso de que resulte necesario revelar a una tercera parte el resultado del desarrollo así como información, documentación o materiales pertenecientes a VIESGO, el CONTRATISTA se asegurará de que dicha parte adquiera obligaciones similares a las aquí establecidas en cuanto a confidencialidad y limitaciones de uso.

En caso de que el CONTRATISTA o alguno de sus empleados hiciera algún desarrollo, invento o descubrimiento, con el apoyo de otras personas o no, durante el transcurso del proyecto y en relación con el trabajo realizado en virtud del presente Contrato, o como resultado de dicho trabajo, el CONTRATISTA:

a) se asegurará de que se tomen las medidas oportunas para que tal desarrollo, invento o descubrimiento pase a ser propiedad de VIESGO, a quien corresponderán los derechos de propiedad industrial e intelectual en todo el mundo, incluidos, entre otros, los derechos de patentes, modelos industriales, marcas comerciales, derechos sobre el diseño, derechos de autor, derechos sobre software y bases de datos y *know-how*; en caso de que la cesión plena de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual no fuese posible sobre la base de leyes u otros términos ineludibles y de obligado cumplimiento, el CONTRATISTA se asegurará de ceder todos los derechos de propiedad industrial e intelectual posibles y de dar todos los pasos necesarios para que dicha cesión tenga efecto;



b) se asegurará de que el CONTRATISTA o cualquiera de sus empleados lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para que tanto la propiedad como todos los derechos derivados pasen a ser de VIESGO sin que ello implique una remuneración adicional por parte de VIESGO. El CONTRATISTA será el único responsable de remunerar a sus empleados o a cualquier otro ingeniero, desarrollador o inventor cuando así lo exijan la legislación, el contrato de trabajo o cualquier otro acuerdo existente entre el CONTRATISTA y la persona que hiciera el desarrollo, invento o descubrimiento o que contribuyera a los mismos. VIESGO decidirá si solicitar y reclamar para sí los derechos de propiedad industrial e intelectual de dichos inventos o descubrimientos a su discreción y exclusivamente bajo su responsabilidad.

El CONTRATISTA garantiza explícitamente que cualesquiera datos, materiales, derechos de propiedad intelectual, software, incluidos el software y los sistemas operativos necesarios de terceros utilizados en la ejecución de los trabajos y servicios o de otro modo y/o revelados a VIESGO en relación con el presente Contrato o cualquier otro acuerdo complementario podrán utilizarse y revelarse sin limitación alguna de terceros. Además de otros derechos y recursos que contemplen este Contrato o las leyes aplicables, el CONTRATISTA acepta indemnizar y proteger a VIESGO ante toda reclamación de terceros derivada de la aplicación comercial, el uso, la alternancia o la revelación de información, servicios, trabajos, productos, software u otros resultados proporcionados por el CONTRATISTA a VIESGO. En caso de que el CONTRATISTA se apoye en información, materiales, derechos de propiedad intelectual, software u otros resultados de terceros para producir los resultados de desarrollo, el CONTRATISTA se obliga a informar de cualquier limitación de dichos derechos a VIESGO en cuanto a la aplicación comercial, el uso, la alternancia o la revelación de información, servicios, trabajos, productos, software u otros resultados proporcionados. Adicionalmente, VIESGO podrá, a cargo del CONTRATISTA, (1) tratar de obtener el derecho de seguir utilizando tales información, servicios, trabajos, productos, software u otros resultados; (2) reemplazarlos con información, servicios, trabajos, productos, software u otros resultados que resulten satisfactorios y no supongan incumplimiento alguno; o (3) modificarlos de modo que resulten satisfactorios y no supongan incumplimiento alguno, o bien podrá solicitar al CONTRATISTA que, con carácter inmediato, a coste del CONTRATISTA y a elección de VIESGO (1) trate de obtener el derecho de seguir usando tales información, servicios, trabajos, productos u otros resultados; (2) los reemplace con información, servicios, trabajos, productos, software u otros resultados que resulten satisfactorios y no supongan incumplimiento alguno; o (3) los modifique de modo que resulten satisfactorios y no supongan incumplimiento alguno.

Además de otros derechos y recursos que contemplen este Contrato o las leyes aplicables, el CONTRATISTA indemnizará y protegerá a VIESGO ante toda reclamación de terceros que tenga como fundamento la consideración de que cualesquiera información, servicios, trabajos, productos, software u otros resultados proporcionados en virtud de este Contrato o el uso de los mismos constituye un incumplimiento de alguna patente u otro derecho de propiedad intelectual.

En caso de que tales información, servicios, trabajos, productos, software u otros resultados constituyan un incumplimiento y de que el uso de los mismos suponga un encarecimiento del Contrato, VIESGO podrá, a cargo del CONTRATISTA, (1) tratar de obtener el derecho de seguir utilizando tales información, servicios, trabajos, productos, software u otros resultados; (2) reemplazarlos con información, servicios, trabajos, productos, software u otros resultados que resulten satisfactorios y no supongan incumplimiento alguno; o (3) modificarlos de modo que resulten satisfactorios y no supongan incumplimiento alguno, o bien podrá solicitar al CONTRATISTA que, con carácter inmediato, a coste del CONTRATISTA y a elección de VIESGO (1) trate de obtener el derecho de seguir usando tales información, servicios, trabajos, productos u otros resultados; (2) los reemplace con información, servicios, trabajos, productos, software u otros resultados que resulten satisfactorios y no supongan incumplimiento alguno; o (3) los modifique de modo que resulten satisfactorios y no supongan incumplimiento alguno.

Asimismo el CONTRATISTA acuerda formalizar todos aquellos contratos pudieran exigir VIESGO y/o terceros con el fin de garantizar la confidencialidad y la limitación del uso de información proporcionada por VIESGO al CONTRATISTA.

22. Fuerza mayor

En cada Contrato deberá estarse a la definición que de Fuerza Mayor se establezca en el propio Contrato, o en su defecto en la legislación vigente.

Ninguna de las Partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en tanto en cuanto la ejecución de tales obligaciones se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de causas de Fuerza Mayor.



No podrá invocarse por el CONTRATISTA como causa de Fuerza Mayor:

- a) Condiciones o fenómenos meteorológicos que hayan podido ser previstos razonablemente por un CONTRATISTA experimentado operando en el emplazamiento y en consecuencia, cuyos efectos nocivos podrían haber sido evitados total o parcialmente.
- b) Demoras o fallos en la obtención de materiales o mano de obra que se hayan producido no obstante ser razonablemente previsibles, o que hayan podido ser evitados o subsanados en forma anticipada.
- c) Retrasos de cualquier subcontratista del CONTRATISTA, salvo que sean a su vez, consecuencia de una causa de Fuerza Mayor.
- d) Las huelgas o conflictos laborales del CONTRATISTA o sus subcontratistas, salvo que tengan carácter nacional o sectorial.
- e) Las condiciones del local de prestación de los servicios que deberían ser conocidas por el CONTRATISTA en el momento de la visita técnica.

La parte que se viera afectada por una causa de Fuerza Mayor lo notificará a la otra tan pronto como sea posible y en un plazo máximo de un (1) día natural a partir del día en que dicha Parte hubiera tenido conocimiento de la misma. Asimismo, y en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, se deberán enviar los documentos que acrediten esta situación, así como una estimación del tiempo previsto de duración de la misma.

El cumplimiento de las obligaciones afectadas por causa de Fuerza Mayor se suspenderá durante el período de duración de dicha causa, sin que puedan derivarse consecuencias indemnizatorias para las Partes. Las obligaciones contractuales no afectadas por causa de Fuerza Mayor deberán seguir cumpliéndose según los plazos contractuales vigentes antes de la ocurrencia de la citada causa.

En el caso de que por causa de Fuerza Mayor, los trabajos se vean sustancialmente afectados y el Contrato quede suspendido por más de ciento ochenta (180) días naturales o se verifique fehacientemente la imposibilidad de cumplir el objeto del mismo, cualquiera de las Partes podrá instar la resolución del Contrato.

Después del cese de la causa de Fuerza Mayor, las Partes acordarán bien la extensión que se deba producir en los plazos contractuales, o bien las medidas necesarias que puedan adoptarse para recuperar, en todo o en parte, el tiempo perdido para mantener, si es posible, dichos plazos.

Las Partes tomarán todas las medidas razonables a su alcance para que la ejecución de todas las obligaciones del Contrato paralizadas o ralentizadas se reemprendan en las mejores condiciones y con los menores retrasos, tras el cese de la causa de Fuerza Mayor.

En caso de que el CONTRATISTA haya invocado una causa de Fuerza Mayor como justificación para la dejación de todo o parte de sus obligaciones contractuales y finalmente resultara no proceder la calificación de tal, VIESGO podrá penalizar al CONTRATISTA con una cantidad equivalente a 0,5% del importe del Contrato, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios pueda corresponder.

23. Protección de datos y confidencialidad

Para la realización por el PROVEEDOR/CONTRATISTA de las tareas encargadas por VIESGO, este podrá facilitar o permitir el acceso al PROVEEDOR/CONTRATISTA a datos de carácter personal (en adelante, los "Datos") responsabilidad de VIESGO cuyo tratamiento se encuentra sujeto al cumplimiento de los derechos y obligaciones en materia de protección de datos dispuestos en la legislación aplicable tanto a nivel nacional como a nivel comunitario.

En este sentido, a continuación, se regulan los requisitos y obligaciones en materia de protección de datos que deben observar tanto el PROVEEDOR/CONTRATISTA, en su condición de encargado de tratamiento (en adelante, el "Encargado de tratamiento") como VIESGO en calidad de responsable del tratamiento (en adelante, el "Responsable del tratamiento"), en el marco de prestación de los servicios sujeta a las presentes Condiciones Generales de Contratación de VIESGO:

- a) Obligaciones del PROVEEDOR/CONTRATISTA y de VIESGO

El PROVEEDOR/CONTRATISTA se compromete a:



- Tratar los Datos a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones por escrito que, a tal efecto, le indique el VIESGO; siempre siguiendo, cuando menos, con la misma política de protección de datos personales y con la política de medidas de seguridad para su resguardo que aquellas empleadas para tal efecto por el Responsable del tratamiento. Este compromiso se extenderá asimismo con respecto a las transferencias internacionales de datos de carácter personal a un tercer país o una organización internacional.
- Que los datos que el CONTRATISTA trate en virtud del contrato o pedido inicial:
 - o no podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la ejecución del mismo, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por escrito del Responsable del tratamiento. Asimismo, en ningún caso el CONTRATISTA tratará los datos para fines propios.
 - o no serán comunicados a terceros sin la previa autorización por escrito de VIESGO. En este sentido, el Encargado de tratamiento, por escrito y de manera previa a que VIESGO autorice la comunicación, identificará la entidad o entidades a que vaya a comunicar los datos, qué datos o categoría de datos personales van a ser objeto de la comunicación y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la misma.
- Informar inmediatamente al Responsable del tratamiento en el caso en que una instrucción dirigida por este pudiera infringir las disposiciones que resultasen aplicables en materia de protección de datos recogidas en el ordenamiento comunitario o de los Estados miembros.
- Ser considerado también responsable del tratamiento y responder personalmente de las infracciones en las que hubiera incurrido, así como de los daños y perjuicios que pueda causar a VIESGO, en el caso de que destine los Datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato o pedido inicial.

VIESGO se compromete a:

- Proporcionar al PROVEEDOR/CONTRATISTA los Datos necesarios para la prestación de los servicios acordados entre las Partes en línea con lo dispuesto en el contrato o pedido inicial.
- Realizar una evaluación del impacto en materia de protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado de Tratamiento para determinar las medidas de seguridad que deberán ser observadas por este.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

b) Confidencialidad y deber de secreto

Salvo que las Partes acuerden lo contrario, las mismas y el resto de sociedades pertenecientes a su grupo o que tengan vinculación con la misma, mantendrán absoluto secreto en relación con el contrato o pedido inicial, su negocio y la información y la documentación referente a la otra Parte que haya llegado a su conocimiento como consecuencia del cumplimiento de dicho contrato o pedido inicial. Asimismo, el Encargado de tratamiento se compromete de forma específica a tratar como confidencial toda aquella información responsabilidad de VIESGO con motivo de las obligaciones adquiridas en el contrato o pedido inicial y se compromete a que dichos datos permanezcan secretos.

A estos efectos, el Encargado de tratamiento se compromete a tomar, respecto de sus empleados o colaboradores, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como Encargado de tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar, así como a garantizar que los Datos que conozca en virtud del contrato o pedido inicial permanecen secretos incluso después de finalizado este por cualquier causa. Para ello, el Encargado de tratamiento realizará todas las advertencias (mediante formación, mensajes de concienciación, etc.) y suscribirá los documentos que sean necesarios con sus empleados o colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. Éstos deberán estar informados de forma comprensible de la existencia del contrato o pedido inicial, de las normas de seguridad que afectan al desarrollo de sus funciones, las consecuencias en caso de incumplimiento y el carácter confidencial de la información y del deber de secreto de los Datos, subsistiendo la obligación de confidencialidad y secreto aún finalizada la relación con el Encargado de tratamiento.



Dicha obligación de información a los empleados y colaboradores del Encargado de tratamiento deberá llevarse a cabo de modo tal que permita la documentación y puesta a disposición de VIESGO del cumplimiento de aquella obligación.

Adicionalmente, la información y documentación confidencial no podrá ser utilizada para fin distinto al cumplimiento del objeto del contrato o pedido inicial, salvo que dicha información sea de general conocimiento y excepto por lo que se refiere a la información requerida en virtud de Ley o cualquier otra regulación aplicable y obligatoria.

Una vez finalizado el contrato o pedido inicial, la obligación de confidencialidad y deber de secreto prevista en esta cláusula se mantendrá de forma indefinida incluso hasta después de cesar en su relación con el Responsable del tratamiento, cualquiera que fuera la causa.

En caso de detectarse cualquier tipo de actuación indebida por cualquier persona que desempeñe funciones profesionales para el Encargado de tratamiento (acceso a información que no corresponde a sus funciones, uso indebido de usuarios y contraseñas, un usuario con más autorizaciones de las necesarias o cualquier otra), será responsabilidad y obligación expresa del Encargado de tratamiento la comunicación inmediata a VIESGO junto con informe detallado de los hechos.

c) Subcontratación de terceros

Tal y como se especifica en la condición Vigésimo primera, en caso de que VIESGO autorice la subcontratación de la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato o pedido inicial, el PROVEEDOR/CONTRATISTA y la empresa subcontratada deberán a su vez formalizar un contrato que contemple también las exigencias en el tratamiento de los Datos en los términos establecidos en la presente cláusula de protección de datos y confidencialidad.

Para subcontratar con dichos terceros, el Encargado de tratamiento deberá comunicarlo por escrito a VIESGO, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. En todo caso, VIESGO podrá aceptar tal sub-contratación aspecto que realizará de manera expresa y por escrito y, en caso de falta de contestación se entenderá que tal sub-contratación no ha sido autorizada.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado de tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Generales de Contratación de VIESGO para el Encargado de tratamiento y las instrucciones que dicte VIESGO. Corresponde al Encargado de tratamiento regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los Datos y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el Encargado de tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante VIESGO en lo referente al cumplimiento de obligaciones.

d) Medidas de seguridad

El Encargado de tratamiento se compromete a cumplir las medidas de seguridad, de carácter organizativo y técnico, que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que pudiera derivarse del tratamiento, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos almacenados, el alcance del tratamiento, así como los riesgos a que estén expuestos y el impacto que esto pudiera tener sobre los derechos y libertades de las personas físicas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, dando así cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente.

En concreto, hasta el 25 de mayo de 2018, se aplicarán las medidas de seguridad que sean de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, garantizando así el nivel de seguridad que corresponda, según le sean aplicables a dichos datos las medidas de nivel básico, medio o alto que están especificadas en el Título VIII del referido reglamento.

A partir del 25 de mayo de 2018, el Encargado de tratamiento estará sujeto a unas medidas de seguridad que serán adecuadas para la protección de los Datos y demás información que deberá llevarse a cabo por el Encargado de



tratamiento y de acuerdo con el resultado de la evaluación de riesgos realizada por VIESGO habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos almacenados, el alcance y los fines del tratamiento y los riesgos a que estén expuestos. En este sentido, el Encargado de tratamiento deberá proporcionar a VIESGO la información necesaria en aquellos casos en que el análisis de riesgo realizado por aquélla o por el Encargado de tratamiento determine que el tratamiento entraña un riesgo elevado.

Adicionalmente, a partir de dicha fecha, el Encargado de tratamiento deberá facilitar a VIESGO, por escrito, como mínimo (siempre que estuviera a su disposición), la siguiente información:

- Los fines y los medios del tratamiento previsto.
- Las medidas de seguridad implementadas.
- La evaluación de impacto, en caso de que el Encargado de tratamiento haya llevado a cabo una.
- Cualquier otra información que pueda solicitar la Agencia Española de Protección de Datos y que posea el Encargado de tratamiento.

Asimismo, en el caso que fuera necesario, VIESGO realizará una evaluación del impacto sobre la protección de los datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado de tratamiento.

e) Notificación de brechas de seguridad

El Encargado de tratamiento tendrá la obligación de garantizar la implantación de los requisitos de seguridad establecidos en las presentes Condiciones Generales de Contratación de VIESGO y de comunicar a VIESGO cualquier incidente que afecte a la información, documentación y datos personales responsabilidad de VIESGO, ya sea directa o indirectamente.

Cuando el Encargado de tratamiento o cualquier persona involucrada en los servicios detectara una incidencia que produjera robo, pérdida o daño alguno de la información, que una persona hubiera accedido a la misma sin autorización, o que la información hubiera sido utilizada de forma inapropiada, el Encargado de tratamiento deberá comunicarse inmediatamente con VIESGO informando de los detalles de la incidencia y en cualquier caso antes del plazo de doce horas, a través de correo electrónico NotificacionesViesgoGDPR@viesgo.com acompañando toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, y como mínimo, la siguiente información (siempre que se disponga de ella):

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la brecha de seguridad de los datos personales incluyendo, en su caso, las medidas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Será responsabilidad del Encargado de tratamiento acometer las acciones de contención y resolución del incidente que sean necesarias.

VIESGO, realizará un seguimiento periódico del estado de la resolución del incidente, comprometiéndose el Encargado de tratamiento a responder con los informes que le sean solicitados.

f) Registro de las categorías de tratamientos

A partir del 25 de mayo de 2018 y sólo en aquellos casos en que el Encargado de tratamiento tenga más de doscientos cincuenta (250) empleados o realice un tratamiento de elevado riesgo para los derechos de los interesados o trate datos especialmente sensibles o relativos a condenas e infracciones penales, deberá llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de tratamientos efectuados en nombre y por cuenta de VIESGO que refleje:

- Los datos de contacto tanto de VIESGO como del Encargado de tratamiento, así como, en su caso, los de sus representantes y delegados de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos realizados en nombre de VIESGO.
- Una descripción general de las medidas de índole técnica y organizativa que aplique.



g) Derechos de los interesados

El Encargado de tratamiento asistirá al VIESGO, mediante la aplicación de aquellas medidas técnicas y organizativas que resulten apropiadas, y de conformidad con la naturaleza de los datos tratados, en relación con las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y, en particular, sus derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición al tratamiento de sus datos, solicitud de la portabilidad de sus datos de carácter personal, limitación del tratamiento, así como a la facultad de no ser objeto de una decisión individual automatizada, incluyendo la elaboración de perfiles.

En el caso de que las personas afectadas ejerzan los derechos mencionados en el apartado anterior ante el Encargado de tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección oficinadeprotecciondedatos@viesgo.com. La comunicación deberá hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con cualquier otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

h) Devolución o destrucción de los datos

Una vez cumplida la prestación contractual, VIESGO podrá, a su elección, exigir al PROVEEDOR/CONTRATISTA que proceda a la devolución o destrucción de los Datos. A tal efecto, cada una de estas actuaciones podrá conllevar lo siguiente:

- devolver a VIESGO los Datos y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los Datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado de tratamiento o;
- destruir los Datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el Encargado de tratamiento debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado de destrucción, como prueba de la misma, a VIESGO. Asimismo, el Encargado de tratamiento deberá garantizar que al finalizar la relación contractual con cualquier persona con la que desempeñe una función profesional:
 - la persona devuelve y no conserva de ninguna forma la información, los Datos y medios de VIESGO.
 - confirmar lo anterior de forma manuscrita o bien mediante cualquier medio similar que permita el marco legal vigente.
 - la cancelación inmediata de las autorizaciones a los procesos de información.

No obstante, lo anterior, el Encargado de tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de los servicios.

i) Auditoría

VIESGO, en cumplimiento de su capacidad de control, podrá realizar por su cuenta revisiones que verifiquen el cumplimiento de las políticas y medidas de seguridad exigidas en las Condiciones Generales de Contratación de VIESGO para la protección de información y datos personales. Las revisiones podrán ser en los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos del Encargado de tratamiento o bien a través de la recopilación de información que corrobore el cumplimiento por parte del Encargado de tratamiento.

En cualquier caso, el Encargado de tratamiento deberá mantener a disposición de VIESGO, la documentación (en soporte físico o electrónico) que acredite el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales de Contratación.

Asimismo, el Encargado de tratamiento deberá acreditar que ha realizado los correspondientes análisis de riesgos y, si procede, las evaluaciones de impacto sobre la protección de datos personales pertinentes.

A fin de facilitar o incluso evitar la revisión por parte de VIESGO, el Encargado de tratamiento podrá aportar las oportunas certificaciones cuyos ámbitos de aplicación incluyan los servicios y personal ofrecidos por esta a VIESGO. Si el Encargado de tratamiento decidiera aportar las mencionadas certificaciones, deberá asimismo aportar la documentación pertinente, certificación, ámbito de aplicación, así como presentar los informes de las auditorías a las que de acuerdo a la certificación se encuentra sometida. En caso de que VIESGO encontrase incumplimientos de seguridad incompatibles con la prestación del servicio, según el análisis de riesgos realizado por éste, dependiendo



de la gravedad de los mismos, podrá requerir al Encargado de tratamiento la resolución inmediata de los problemas detectados mediante la elaboración de un plan de corrección que deberá hacerse efectivo en un plazo determinado, que no podrá exceder de treinta (30) días.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad por parte de VIESGO de realizar cualesquiera otras auditorías o revisiones a efectos de verificar de otras obligaciones dispuestas en las presentes Condiciones Generales de Contratación de VIESGO.

j) Deber de diligencia

El Encargado de tratamiento se compromete a facilitar al Responsable del tratamiento toda aquella información que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, e informará al Responsable del tratamiento en relación con su adhesión a un código de conducta aprobado, o su adscripción a cualquier mecanismo de certificación que pueda garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

Las personas que desempeñan funciones profesionales para el Encargado de tratamiento deben ser conscientes de la importancia de la información de VIESGO, tratar la misma de forma segura y estar formados y cualificados en todas y cada una de las fases de proceso de la información, para todas y cada una de las funciones que desempeñen. Estos deberán observar toda la diligencia posible y medidas adecuadas para proteger el proceso de la información en cumplimiento de su deber de buena fe a la que están obligados contractualmente.

k) Deber de información

En lo que respecta a los datos personales de los contactos y/o de los firmantes del contrato o pedido inicial de ambas Partes, estos serán, a su vez, tratados por la parte contraria con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes y llevar a cabo la ejecución de la prestación de servicios objeto del contrato o pedido inicial, pudiendo estos ejercitar sus derechos de protección de datos, dirigiéndose por escrito a la oficina de protección de datos del PROVEEDOR/CONTRATISTA en la dirección postal y/o de correo electrónico que este facilite a tal efecto y a la Oficina de Protección de Datos de VIESGO al apartado de correos nº 95, 39080, Santander, o bien a través de la dirección de correo electrónico oficinadeprotecciondedatos@viesgo.com

Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

l) Indemnidad

El PROVEEDOR/CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a VIESGO frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra este último por el incumplimiento por el CONTRATISTA de lo dispuesto en materia de protección de datos en las presentes Condiciones Generales de Contratación de VIESGO y en la legislación vigente en dicha materia, tanto a nivel nacional como comunitario, y acepta pagar el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, gastos, daños, perjuicios e intereses pueda ser condenado el Responsable del tratamiento, incluyendo honorarios de abogados, con motivo del citado incumplimiento por parte del PROVEEDOR/CONTRATISTA que pudiera ser impuesta por la Agencia Española de Protección de Datos a VIESGO.

24. Código de conducta

VIESGO forma parte de un Grupo con presencia global que considera de particular importancia el cumplimiento de sus obligaciones legales. En este contexto, el CONTRATISTA se comprometa a observar las disposiciones del Código de Conducta de VIESGO.



El CONTRATISTA se compromete a que sus empleados y subcontratistas conozcan y respeten las disposiciones del Código de Conducta de VIESGO.

25. Principios de aprovisionamiento responsable y reglamentos de la U.E. contra el terrorismo

VIESGO concede primordial importancia a la responsabilidad social como parte de las actividades empresariales. Por lo tanto, participa en la iniciativa "United Nations Global Compact". La iniciativa se basa en diez principios fundamentales destinados a lograr una globalización más social y de beneficio ecológico y de prevención de la corrupción.

A los efectos de la lucha contra el terrorismo, la prohibición de la prestación directa e indirecta de los fondos y recursos económicos a ciertos individuos, personas jurídicas, grupos y organizaciones se ha introducido por la Unión Europea el Reglamento (CE) n.º 881/2002 y (CE) n.º 2580/2001, con sus enmiendas, que se aplican directamente en todos los estados miembros de la Comunidad Europea. El Contratista se compromete a respetar esta prohibición y comprobar que sus socios comerciales y empleados en cuanto a si su nombre e identidad existen en las listas de personas, personas jurídicas, grupos u organizaciones que publican como anexos al Reglamento. Si el nombre y la identidad existen en dichas listas, la ejecución de las transacciones con estas personas, grupos u organizaciones deben abstenerse.

26. Protección del medio ambiente

Para suministro de productos nocivos, el CONTRATISTA considerará la legislación medio-ambiental vigente. El CONTRATISTA se compromete a la retirada de los envases y su adecuado tratamiento y a facilitar la ficha de seguridad y demás información necesaria a VIESGO.

El CONTRATISTA es el único responsable del cumplimiento de las normativas sobre transporte de productos.

Materiales y/o Equipos.

El CONTRATISTA se compromete a adoptar las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por la aplicación de toda la legislación medioambiental Estatal, Autonómica, Regional, Provincial y Local que le sea de aplicación, especialmente en lo referente al correcto envasado y etiquetado de los productos suministrados, (fecha de envasado, de fabricación, de caducidad del producto, etc.), así como en la retornabilidad de los envases de productos químicos, en aquellos casos en los que dichos productos estén considerados como preparado peligroso según la legislación vigente, sin perjuicio de cualquier otro desarrollo legal que, en el futuro, se produzca sobre el particular, debiendo restaurar el daño que haya producido como consecuencia de cualquier incumplimiento de la normativa vigente que le sea aplicable.

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, siempre que le sea posible, productos o materiales con etiqueta ecológica, así como aquellos que tengan un periodo mayor de vida útil, que suponen un menor coste y tienen un menor potencial de generación de residuos por caducidad del producto.

EL CONTRATISTA se compromete a que los elementos utilizables en sus materiales y equipos no son cancerígenos ni inestables químicamente.

El CONTRATISTA respetará las limitaciones establecidas para la comercialización de las sustancias y preparados peligrosos fijadas en la legislación, así como en cualquier otra modificación legal futura sobre el particular. En especial se acreditará la ausencia de PCB en el aceite de equipos, y la ausencia de CFC, HCFC, halones, etc., con restricciones comerciales.

El CONTRATISTA será responsable de que el transporte cumpla lo establecido en la legislación aplicable.

La descarga de los productos o materiales se realizará de acuerdo a los procedimientos debidamente establecidos para cumplir con la normativa aplicable en cada jurisdicción para manipulación de sustancias peligrosas. Siempre que le sea posible y aunque no esté obligado a ello por la legislación, el CONTRATISTA reutilizará o reciclará los residuos generados por sus productos o materiales.



VIESGO se reserva el derecho de realizar un seguimiento o control de la correcta gestión de los residuos por parte del CONTRATISTA.

Si dentro del alcance del Contrato se incluye la adquisición de sustancias, como tales, en forma de mezclas o contenida en artículos, citando de forma indicativa y no limitativa los siguientes:

- aceites aislantes,
- aceites lubricantes,
- grasas,
- pinturas, tintas (incluidos el "Toner") y barnices,
- disolventes,
- productos químicos,
- baterías eléctricas,
- gases (en botellas o en equipos).
- combustibles (gasoil, fuel-oil)
- reactivos de laboratorio
- productos de limpieza

EL CONTRATISTA confirmará el cumplimiento de la legislación vigente en materia de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y de preparados químicos, facilitando la ficha de seguridad, manipulación y almacenado de las sustancias o mezclas que suministre confeccionada conforme a la legislación vigente. La ficha de seguridad deberá recoger los usos que tendrán las sustancias o mezclas suministradas.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar la gestión de los envases vacíos en los que los haya suministrado, cumpliendo con lo estipulado en la legislación en la materia, comprometiéndose en cualquier caso a retirarlos cuando VIESGO se lo solicite y los ponga a su disposición con tal fin, responsabilizándose totalmente del cumplimiento de la normativa preceptiva para el transporte, tal como se recoge en los puntos anteriores. También vendrá obligado a la retirada de los embalajes utilizados para el transporte en las condiciones y plazos que se establezcan en cada Contrato, o en el caso de no estar indicado, en las sucesivas entregas retirará embalajes de envíos anteriores cuando VIESGO así lo requiera.

El CONTRATISTA de equipos electrónicos cumplirá las condiciones impuestas por la legislación vigente. Se prestará especial atención a los contadores electrónicos, ordenadores, y los equipos de control instalaciones, para los que el CONTRATISTA vendrá obligado a su retirada al final de su vida útil estableciendo la logística adecuada de aprovechamiento del retorno de los suministros sin coste para VIESGO.

Obras y/o Servicios.

El CONTRATISTA deberá conocer todos los requisitos y normativa que le sean de aplicación, para realizar los trabajos. El CONTRATISTA garantizará, y en su caso acreditará, que el personal que va a desarrollar los trabajos objeto del Contrato, posee o recibe la adecuada formación teórico-práctica para ello y especialmente, la necesaria para garantizar su correcto comportamiento medioambiental y reducir el riesgo de un incidente con repercusiones ambientales. La formación incluirá las obligaciones que para ellos se deriven de los documentos del Sistema de Gestión Ambiental, en caso de que exista uno implantado o en implantación, como es común en los diferentes negocios de VIESGO.

El CONTRATISTA dotará a su personal de los medios necesarios para que los trabajos puedan realizarse respetando el Medio Ambiente. Asimismo, se obliga a cumplir todos los requisitos legales que le sean de aplicación, así como los derivados del Sistema de Gestión Medioambiental, en caso de que haya uno implantado en la instalación objeto del Contrato.

El CONTRATISTA responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, como consecuencia de la realización de los trabajos, reservándose VIESGO el derecho de hacer recaer sobre el CONTRATISTA las acciones y los gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental. El CONTRATISTA adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de toda la legislación medioambiental vigente, Estatal, Autonómica, Regional, Provincial y Local que le sea de aplicación a los trabajos y restaurará el daño que haya producido como consecuencia de cualquier incumplimiento de la normativa vigente que le sea aplicable.



El CONTRATISTA elaborará un plan de prevención de riesgos y contingencias medioambientales derivada de los trabajos a realizar, que entregará a VIESGO cuando así se le requiera, y para evitar cualquier incidente, adoptará las medidas preventivas oportunas para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, así como las que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental, tales como:

- Almacenar y manejar adecuadamente productos químicos y mercancías o residuos tóxicos y peligrosos, disponiendo por separado productos químicos incompatibles entre sí y evitando la mezcla de residuos.
- Señalizar claramente las zonas y los residuos con especial impacto ambiental.
- Prevenir fugas, derrames y contaminación de suelos, arquetas o cauces Prohibir a sus empleados la realización de fuegos, baldeos o abandonos incontrolados.
- Prevenir las emisiones de polvo u otras sustancias en el transporte de materiales.
- Deberá observar especialmente la prohibición de realizar cualquier tipo de vertido incontrolado, así como del abandono de cualquier tipo de residuo en la zona abarcada por el desarrollo de las obras o servicios contratados, que deberá procurarse que permanezca limpia y ordenada en lo posible durante cada jornada de trabajo y en especial al finalizar la misma, teniendo además que cumplir lo especificado en los procedimientos medioambientales del Sistema de Gestión Medioambiental, que le sean de aplicación a los trabajos a ejecutar, en caso de existir uno implantado en las instalaciones objeto del Contrato.
- Para segregar adecuadamente cada residuo, el CONTRATISTA deberá colocar un número suficiente de contenedores, con cierre, señalizados y en buen estado, en el lugar de los trabajos, cuando como consecuencia de los mismos se generen residuos, los cuales deberá gestionar posteriormente de manera conveniente, mediante gestor autorizado y de acuerdo con la legislación. El CONTRATISTA entregará a VIESGO cuando se lo solicite, copia de los documentos de transporte, gestión y eliminación de los residuos según aplique la normativa, así como de las autorizaciones que habilitan a los transportistas y gestores utilizados.
- Una vez cumplimentadas todas las obras o servicios encargados, el CONTRATISTA viene obligado a dejar limpia y libre de restos la zona de trabajo, retirando al finalizar la obra todos los escombros, envases, embalajes, basuras, chatarra, y todo tipo de residuos generados, que allí permanezcan, siendo de su cuenta y cargo la recogida, transporte y gestión autorizada de los mismos.
- Asimismo, adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que le sea de aplicación a los citados trabajos.

El Jefe de Obra del CONTRATISTA será responsable de la vigilancia y el cumplimiento de los procedimientos, pudiendo designar a otra persona para realizar la tarea, notificando al técnico de VIESGO supervisor del trabajo, sus datos de identificación, quien podrá transmitirle instrucciones específicas medioambientales para el trabajo a desarrollar.

El CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente al técnico de VIESGO supervisor de los trabajos, sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca durante la ejecución de los mismos, estando obligado a presentar un informe escrito del hecho y sus causas.

En caso de que se produzca un incidente medioambiental, cualquiera que sea, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las instrucciones del técnico de VIESGO, supervisor de los trabajos.

Ante un incumplimiento de cualquiera de las presentes cláusulas, el técnico de VIESGO, supervisor de los trabajos podrá paralizarlos, haciéndose cargo el CONTRATISTA de las pérdidas ocasionadas y en cualquier caso, el incumplimiento de las obligaciones relativas al mantenimiento de la zona de trabajo, determinará el que se deduzca de la facturación el cargo por los gastos ocasionados más el 10% de los mismos en concepto de gastos de gestión.

El CONTRATISTA acepta aplicar estas especificaciones a todas las obras o servicios que tenga que realizar en cualquier instalación de VIESGO o de terceros.

Condiciones medioambientales

El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de cuantas obligaciones le correspondan por la aplicación de la legislación medioambiental en vigor, cualquiera que sea su rango, y sin perjuicio de cualquier modificación que se pudiera producir en el futuro en relación con esta materia.



El personal dependiente del CONTRATISTA, o en su caso, de subcontratistas, deberá conocer y cumplir estricta y rigurosamente dicha legislación medioambiental en vigor, adaptando su metodología técnica y medioambiental a la misma, con independencia de la propiedad de las instalaciones donde se lleve a cabo su actividad. El jefe de obra del CONTRATISTA, o en su caso, la persona que él designe, será responsable de la vigilancia y cumplimiento de los procedimientos adecuados en materia medioambiental.

El CONTRATISTA deberá dotar a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo señalado en los anteriores párrafos, y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad le sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas para evitarlos.

En el caso de que se produjese cualquier incidente medioambiental el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la persona responsable del CONTRATISTA, y adoptar consensuadamente con ésta cuantas medidas correctivas sean necesarias. Ésta información se deberá aportar por escrito, con expresa mención de las causas, alcance y efectos del incidente. Los gastos derivados de las medidas correctivas correrán asimismo a cargo del CONTRATISTA.

27. Otras cláusulas

Comunicaciones

Durante el periodo de vigencia del contrato o pedido, el CONTRATISTA y VIESGO efectuarán las comunicaciones y notificaciones oportunas en el domicilio que figure como propio de cada parte en la documentación contractual, estando obligados a notificar con garantía de eficacia cualquier cambio o traslado del mismo.

Cambios, revisiones y modificaciones

Cualquiera de las partes podrá proponer cambios, revisiones o modificaciones sobre el contenido de la documentación contractual, requiriendo tales cambios la aprobación por escrito de la otra parte.

VIESGO propondrá por escrito los cambios antes citados a la consideración del CONTRATISTA, que en un plazo máximo de quince (15) días a partir de la fecha de recepción del mismo, deberá presentar nuevos planos o documentos de diseño si procede, así como informar de las variaciones, que en su opinión, se producen en el precio, plazo de entrega y otros aspectos contemplados en la documentación contractual.

Una vez establecido un acuerdo, justo y equitativo, entre ambas partes, VIESGO emitirá una modificación al contrato o pedido, que será objeto de confirmación por parte del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA podrá proponer cambios en el alcance del suministro con o sin efecto en los precios u otras estipulaciones de la documentación contractual. En cualquier caso, tales cambios requerirán la aprobación por escrito de VIESGO. El CONTRATISTA proporcionará información pertinente sobre tales cambios con antelación razonable a la propuesta final de los mismos.

La aprobación por escrito de VIESGO de cualquier cambio no liberará al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, excepto si alguna de ellas quedase explícitamente modificada por el cambio.

Publicidad

No se podrá hacer referencia, describir o utilizar con fines publicitarios, ninguno de los servicios, materiales, equipos o construcciones objeto del contrato o pedido, ni de instalaciones propiedad de VIESGO, ni su marca sin la previa autorización escrita del mismo.

Idioma y unidades de medida

La documentación contractual, todos los documentos, planos y comunicaciones entre el CONTRATISTA y VIESGO estarán en español.



Se usarán las unidades del Sistema Internacional de Medidas en todos los documentos y planos.

Licencias, permisos y autorizaciones

Cada una de las partes obtendrá y mantendrá a su cargo las licencias, permisos y autorizaciones que necesite para cumplir sus obligaciones contractuales.

Cada una de las partes prestará a la otra ayuda razonable para obtener y mantener tales licencias, permisos y autorizaciones. En particular, el CONTRATISTA suministrará a VIESGO la información y documentos tales como planos, diagramas, cálculos justificativos, etc., que puedan ser exigidos por los organismos competentes para autorizar la puesta en servicio de la instalación.

Demoras excusables

Si el CONTRATISTA considera que un hecho puede ser causa de una demora excusable, informará inmediatamente por escrito a VIESGO. Si no lo hace en el plazo de quince (15) días desde que pudo conocer el hecho, la demora se considerará inexcusable.

El CONTRATISTA acreditará ante VIESGO la causa de la demora con todos los medios y documentación a su alcance.

Si la demora se considera excusable, la fecha prevista para la realización del alcance de la obra o servicio será prorrogada por un período que refleje el efecto de tal demora.

Se considerarán en todo caso causas de demora excusable las derivadas de la fuerza mayor tal y como se define en el punto 22.

Irrenunciabilidad y enmiendas

Aún cuando una de las partes no exija el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la documentación contractual o de cualquiera de los derechos respecto a ellas, o no ejercite cualquier opción que en ella figure, no se interpretará, en modo alguno, como una renuncia a dicha disposición, derecho u opción, ni afectará, en forma alguna, a la validez de la documentación contractual.

El ejercicio por una de las partes de cualquiera de sus derechos u opciones, contenidos en la documentación contractual, no impedirá ni limitará a las partes de ejercer cualquier otro derecho que pueda tener en virtud de la documentación contractual.

Si cualquier disposición o cláusula de la documentación contractual, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se declarara inválida, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Dicha invalidez no afectará a otras disposiciones de la documentación contractual que puedan cumplirse sin la disposición o aplicación invalidada.
- Se analizará el espíritu de la documentación contractual y las partes se pondrán de mutuo acuerdo en enmendarla para llevar a cabo lo más fielmente posible la intención de la cláusula o aplicación invalidada.

Seguros

En todo caso serán a cargo del CONTRATISTA todos los daños producidos en el desarrollo de los trabajos, tanto a los propios bienes objeto del contrato o pedido como sobre los que se está trabajando, u otros bienes, sean propiedad del VIESGO o de terceros, cualquiera que sea su naturaleza y volumen. Excepcionalmente se excluirán aquellos que estuvieran amparados por una póliza de seguros de construcción y/o montaje, contratada por el VIESGO y que explícitamente se señalen en el contrato o pedido. En éste caso excepcional, serán soportados por el CONTRATISTA las diferencias que pudieran existir en caso de siniestro entre el daño y el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicia, por riesgos no cubiertos o por cualquier otro motivo.

En cualquiera de los casos, el CONTRATISTA deberá suscribir un seguro de Responsabilidad Civil, contratado en sentido amplio, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales causados a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, y que sean imputables al CONTRATISTA, su personal, o a cualquier persona física o jurídica que intervenga en la ejecución del contrato o pedido.



El CONTRATISTA deberá asimismo mantener en plena vigencia y efecto los siguientes seguros:

Seguro de accidentes de trabajo o cobertura de seguridad social incluyendo la incapacidad laboral o invalidez que sea aplicable para satisfacer las exigencias de la legislación laboral que resulte aplicable, o en su caso, el cumplimiento de los acuerdos que el CONTRATISTA tenga con sus trabajadores.

Seguros Obligatorio y Voluntario de Circulación de Vehículos a Motor, incluyendo tanto los vehículos propios como alquilados.

En el caso de que el alcance de los trabajos incluyera el transporte de mercancías o equipos por cuenta del vendedor, seguro de responsabilidad civil derivada del transporte.

Otros seguros obligatorios y/o de suscripción obligatoria conforme a la legislación aplicable.

Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para el CONTRATISTA, deberán ser trasladadas por éste a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del Contrato, y se asegurará que éstos contraten y mantengan en vigor dichas pólizas de seguros, respondiendo ante VIESGO o quien corresponda de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.

Antes de iniciar la ejecución del contrato o pedido, el CONTRATISTA enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si, en opinión de VIESGO, se hiciera preciso.

El CONTRATISTA deberá comunicar a VIESGO toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima.

El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

El CONTRATISTA eximirá, y en su caso indemnizará, a VIESGO de toda pérdida o responsabilidad económica que se derive, directa o indirectamente, de los accidentes que puedan ocurrir con motivo u ocasión de la realización de la obra o servicio objeto del contrato o pedido.

En caso de siniestro, accidente de trabajo grave, daño, pérdida o reclamación de terceros, en cuantía relevante, el CONTRATISTA lo deberá notificar inmediatamente y por escrito a VIESGO.

Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del CONTRATISTA no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrán reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio de VIESGO o terceros.